

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 326

30 de enero de 2009

Presentado por la señora *Peña Ramírez*

Referido a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

LEY

Para establecer que en el currículo de estudios desde el primer (1er) hasta el duodécimo (12mo) grado del Departamento de Educación se incluya un curso y/o temas relacionados a la inclusión e integración de las personas con impedimentos y sobre el trato digno e igual que se les debe dar a éstos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico en su Artículo II Sección 1 establece que la dignidad del ser humano es inviolable, que todos los hombres son iguales ante la Ley y que no podrá establecerse discriminación, entre otros, por motivo de condición social. Así mismo, dicho Artículo dispone que tanto las leyes como el Sistema de Instrucción Pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.

Existe en Puerto Rico, así como en todos los países, una población con necesidades especiales. En nuestra sociedad cada vez, son más las personas con impedimentos que se han integrado en la fuerza laboral, demostrando que un impedimento físico no puede ser obstáculo para su desarrollo personal y profesional. Sin embargo, todavía existe un alto grado de insensibilidad y discriminación hacia estas personas, situación que debe ser atendida a través del sistema de educación desde los grados elementales hasta los grados superiores. Por eso el Departamento de Educación tiene la obligación de inculcar valores en nuestros niños (as) y jóvenes, así como existen cursos sobre educación sexual, paternidad responsable y otros; se debe educar a nuestra niñez y juventud de manera que se erradique los prejuicios y/o discriminaciones que puedan existir en cuanto a las personas con necesidades especiales. Es necesario crear en

nuestros niños(as) una conciencia sobre el trato igual que se le debe dar a las personas con impedimentos.

Las disposiciones constitucionales antes enunciadas así como el poder de *parens patrie* que tiene el Gobierno de Puerto Rico le impone a éste la responsabilidad de educar a los niños(as) así como el inculcarles valores. La educación es la herramienta más efectiva y fundamental en la formación de nuestros niños (as) que son el futuro de Puerto Rico. Es a través de la educación que se logra promover y establecer los valores que deseamos transmitir desde temprana edad. Mediante la inclusión en el currículo del Departamento de Educación, temas relacionados a la integración de las personas con necesidades especiales y sobre el respeto que se les debe dar a éstos, se comienza a sensibilizar a la comunidad puertorriqueña desde la niñez. Es imprescindible una educación que esté enfocada en fomentar los valores fundamentales de convivencia humana y de respeto al ser humano. Por esto es necesario concienciar a nuestros niños (as) y jóvenes para garantizar que se logre un trato con dignidad y con respecto hacia las personas con necesidades especiales, promoviendo así un desarrollo pleno y la integración productiva de éstos en la sociedad.

Con esta iniciativa se impactará a más de trescientos mil (300,000) estudiantes de nuestras escuelas públicas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico incluya en el
2 currículo desde el primer grado hasta el duodécimo, cursos que contengan temas relacionados
3 a la inclusión e integración de las personas con impedimentos, de manera que se capacite al
4 estudiantado sobre la importancia de garantizar el trato digno e igual a todas las personas
5 incluyendo aquellas con alguna necesidad especial.

6 Artículo 2.- El Departamento de Educación diseñara dichos cursos con el asesoramiento
7 de la Oficina Del Procurador de las Personas con Impedimentos.

8 Artículo 3.- Quedará a discreción del Secretario del Departamento de Educación
9 seleccionar los cursos a los cuales se integrarán lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.

1 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.